



MUNICIPIO DE
LETICIA-AMAZONAS
NIT. 899999302-9

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2025
CONTRATO No. AAA - 002 DEL 02 DE ENERO DE 2025

Código C-DAJ-049.06

Versión 1-2010

AREA O DEPENDENCIA: OFICINA ASESORA JURIDICA

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LETICIA
CONTRATISTA	MERCEDES PUENTES MILLER
CÉDULA DE CIUDADANÍA	40.177.430
VALOR	VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$25.539.452), M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	VEINTINUEVE (29) DIAS, CUATRO (04) MESES Y VEINTINUEVE (29) DIAS.

OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL CON EXPERIENCIA COMO APOYO AL AREA ADMINISTRATIVA DE LA USPDL
--------	--

Entre nosotros **MICHEL GUILLERMO MORA DA SILVA**, mayor de edad, identificado con cédula de Ciudadanía N°1.121.205.231 de Leticia, obrando en nombre y representación de la UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA, facultado mediante Resolución No. 1083 del 20 de diciembre de 2024, adscrita al Municipio de Leticia con Nit. 899999302-9, creada y reglamentada mediante Acuerdo Municipal 015 del 27 de Julio de 2015, según lo establecido en el artículo 6 y 27 de la ley 142 de 1994, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra por la otra **MERCEDES PUENTES MILLER**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **40.177.430**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se suscribe el presente contrato previa las siguientes consideraciones:

- 1.) Que existe disponibilidad presupuestal con destino a la ejecución del presente contrato de Prestación de Servicios.
- 2.) Que el Contratista cumple con los requisitos para la ejecución del objeto contratado, con idoneidad y la experiencia relacionada en el campo objeto del contrato.
- 3.) Que en consecuencia la U.S.P.D.L., celebrará el presente contrato de prestación de Servicios Profesionales y apoyo a la gestión de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
- 4.) Que en el presente contrato no se requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa, atendiendo lo citado en el Parágrafo 2 Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015.
- 5.) Que el Acuerdo No. 001 de 2015, por medio del cual se adopta el manual de contratación de la USPDL, dispone el numeral 13 del artículo décimo tercero que se podrá contratar sin pluralidad de oferentes para la contratación de servicios profesionales.

En virtud de las anteriores consideraciones las partes hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. PRESTACION DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL CON EXPERIENCIA COMO APOYO AL AREA ADMINISTRATIVA DE LA USPDL. Para lo cual desarrollará las actividades señaladas:

1. Apoyar la coordinación administrativa de la USPDL.
2. Proyectar los documentos y certificaciones que requiera el área administrativa de la USPDL.
3. Supervisar la gestión de contratos y convenios suscritos por la USPDL.

Elaboró: Lina Bedoya - Asesora

Revisó: Lina Cordero - Coordinador Jurídico
Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de
Leticia

Aprobó: Michel Guillermo Mora Da Silva - Representante de
la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia

 MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS NIT: 899999302-9	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2025 CONTRATO No. AAA - 002 DEL 02 DE ENERO DE 2025	
	Código: C-OAJ-049-06	Versión: 1-2010
	ÁREA O DEPENDENCIA: OFICINA ASESORA JURÍDICA	

4. Colaborar en la gestión de proveedores y en la adquisición de insumos necesarios para la operación de la USPDL
5. Elaborar los informes requeridos por la coordinación administrativa de la USPDL en relación con su gestión.
6. Asistir a todas las oportunidades de capacitación que provea la USPDL para el área administrativa.
7. Realizar cualquier otra actividad relacionada con el apoyo a la coordinación financiera y administrativa del servicio de alumbrado público que sea requerida, dentro del marco del objeto contractual.

SEGUNDA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES. - Serán los establecidos en los artículos 4 y 5, respectivamente, de la Ley 80 de 1993.

TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. - El valor total del presente contrato corresponde a la suma de **VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$25.539.452)**, suma que el **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** de la siguiente manera: un (01) primer pago por el valor de **CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$4.138.074)** equivalente a veintinueve (29) días, cuatro (4) pagos mensuales consecutivos de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$4.280.766)**; y un último pago equivalente a veintinueve (29) días por valor de **CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$4.138.074)** los cuáles serán pagados dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes causado, previa presentación de cuenta de cobro por parte del contratista y presentación de certificado expedido por el Director Técnico de la U.S.P.D.L., de haber recibido la prestación del servicio y cumplimiento de las funciones del contrato a satisfacción y estar a paz y salvo por concepto de seguridad social. **PARÁGRAFO.** Para efectos de la presente cláusula, el contratista se obliga a presentar periódicamente la afiliación vigente en el sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales.

CUARTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN. - El plazo de ejecución del presente contrato será de veintinueve (29) días, cuatro (04) meses y veintinueve (29) días que se contarán a partir de la Expedición del Registro Presupuestal.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL. - El presente contrato no genera relación laboral con EL **CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.

SEXTA. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. EL **CONTRATANTE** pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al rubro presupuestal 2.1.5.02.08.28.01.1.2.3.2.27 Honorarios y Servicios Profesionales - Servicios Públicos según el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4 de fecha 02 de enero de 2025, del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2025.**

SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN. La ejercerá el **DIRECTOR TÉCNICO DE LA U.S.P.D.L.**

OCTAVA. MULTAS. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al **CONTRATANTE** para efectuar la tasación y cobro previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el director técnico de la U.S.P.D.L., previa resolución motivada, en el momento en que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales mensuales. De no ser descontadas oportunamente, se

Elaboró: Lina Bedoya - Abogada	Revisó: Luis Cicero- Coordinador Jurídico Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia	Aprobó: Michel Guillermo Mora Da Silva- Director técnico de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia
Ruta: ESTUDIOS UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS 2025		Fecha: Enero de 2025 Página 2 de 4

 MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS NIT 890009302-9	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2025 CONTRATO No. AAA - 002 DEL 02 DE ENERO DE 2025	
	Código: C.OAJ-049-06	Versión: 1-2010
ÁREA O DEPENDENCIA: OFICINA ASESORA JURÍDICA		

incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento.

NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. - Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, los cuales se podrán cobrar previo requerimiento con base en el presente documento, que presta mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad.

DÉCIMA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS. - Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de la CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. Previa la declaración de caducidad EL CONTRATANTE adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización de la CONTRATISTA, quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y el Manual de contratación de la USPD. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin previa autorización del CONTRATANTE.

DÉCIMA TERCERA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA. - Para la ejecución del objeto del presente contrato el contratista obra bajo su absoluta responsabilidad y entre él y la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia no existirá relación laboral alguna.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. - Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesarias la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se procederá a realizar la gestión correspondiente tendiente a dar aplicación a lo dispuesto en los Art. 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN. - El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución; 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. 3) Por acuerdo bilateral; 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. *De conformidad al Decreto Ley 019 de 2012, artículo 217 por medio de la cual se modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en donde manifiesta que la liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.*

DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL. - Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y

 MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS NIT 9099993029	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2025 CONTRATO No. AAA - 002 DEL 02 DE ENERO DE 2025	
	Código C-OAJ-049-05	Versión 1-2010
	AREA O DEPENDENCIA: OFICINA ASESORA JURÍDICA	

unilateralmente por el CONTRATANTE y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades y demás prohibiciones para contratar, previstas en el Estatuto de Contratación.

DÉCIMA OCTAVA. COMPROMISORIA. - Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán a través de la conciliación o amigable composición.

DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y para su ejecución requiere la Expedición del Registro Presupuestal.

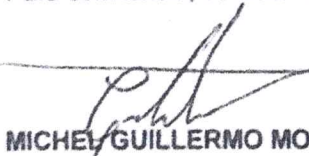
VIGÉSIMA. GARANTÍAS: De conformidad con la ley 1150 de 2007 y el decreto 1510 de 2013 compilado en el decreto 1082 de 2015 que establece: Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

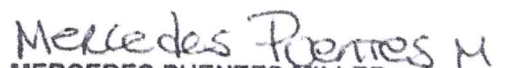
VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Son documentos del contrato: 1) Estudio de Conveniencia y Justificación de Necesidad. 2) Certificado de disponibilidad presupuestal, 3) Hoja de Vida con sus respectivos soportes 4) Certificado de antecedentes disciplinarios, Fiscales, Penales y Registro Único Tributario. 5) Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONCILIACIÓN PREJUDICIAL: Para la solución de las controversias que surjan de este contrato, que sean susceptibles de transacción y conciliación y que no versen sobre actos administrativos proferidos con ocasión de este contrato, las partes adelantarán los trámites previstos en la Ley 446 de fecha 7 de julio de 1998 y sus Decretos Reglamentarios, el Decreto 2511 de 1.998 sobre conciliación contencioso administrativa prejudicial y la Ley 640 de 2001. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 80 de 1.993

VIGÉSIMA TERCERA CLÁUSULA. IMPUESTOS. El CONTRATISTA pagará sobre el valor del contrato los impuestos a que haya lugar, según las tablas que para tal efecto se establezcan en el Municipio.

Para constancia, se firma al segundo (02) día del mes de enero del año dos mil veinticinco de 2025.


MICHEL GUILLERMO MORA DA SILVA
 Director técnico de la Unidad de Servicios Públicos
 Domiciliarios de Leticia
 Contratante

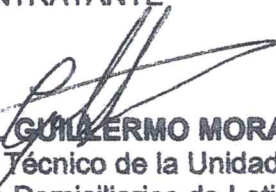

MERCEDES PUENTES MILLER
 CC 40.177.430
 Contratista

 UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA	TERMINACION BILATERAL DEL CONTRATO No. AAA - 002 DE 2025	
	Código: C-OAJ-049-08	Versión: 1-2010
	ÁREA O DEPENDENCIA: USPDL	

Entre nosotros **MICHEL GUILLERMO MORA DA SILVA**, mayor de edad, identificado con cédula de Ciudadanía N°1.121.205.231 de Leticia, obrando en nombre y representación de la UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA, facultado mediante Resolución No. 1083 del 20 de diciembre de 2024, adscrita al Municipio de Leticia con Nit. 899999302-9, creada y reglamentada mediante Acuerdo Municipal 015 del 27 de Julio de 2015, según lo establecido en el artículo 6 y 27 de la ley 142 de 1994, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra por la otra **MERCEDES PUENTES MILLER**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.177.430, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado de común acuerdo dar por terminado el contrato No. AAA - 002 del 02 de enero de 2025, suscrito entre las partes, conforme las cláusulas que seguidamente se detallan y previas las siguientes consideraciones: 1) Que el 02 de enero de 2025, se suscribió contrato de Prestación de Servicios cuyo objeto es: "**PRESTACION DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL CON EXPERIENCIA COMO APOYO AL AREA ADMINISTRATIVA DE LA USPDL.**" 2) que el contratista presentó oficio de fecha 28 de marzo de 2025, en el cual solicita la terminación bilateral del contrato No. AAA - 002 de 2025. 3) que de acuerdo a lo establecido en la ley 80 de 1993 las partes pueden convenir la terminación por mutuo acuerdo. 4) que la cláusula decima quinta del contrato AAA - 002 de 2025 establece **TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN**. - El presente contrato se dará por terminado en las siguientes eventuales: numeral 3. "**Por acuerdo bilateral**", Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Terminar de mutuo acuerdo el contrato No. AAA - 002 de 2025 de cuyo objeto es: "**PRESTACION DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL CON EXPERIENCIA COMO APOYO AL AREA ADMINISTRATIVA DE LA USPDL.**" **CLAUSULA SEGUNDA:** ordenar la liquidación del contrato No. AAA - 002 de 2025. **CLAUSULA TERCERA:** el contratista manifiesta a la firma de la presente que renuncia de manera expresa, libre y voluntaria a cualquier reclamación de carácter pecuniario judicial o extrajudicial que pudiese ocasionarse, por la terminación bilateral del presente contrato sin salvedad alguna. Para constancia de lo anterior se firma la presente por los que en ella intervinieron.

Para constancia se firma en la ciudad de Leticia a los treinta y un (31) días del mes de marzo de 2025.

CONTRATANTE


MICHEL GUILLERMO MORA DA SILVA
Director Técnico de la Unidad de Servicios
Públicos Domiciliarios de Leticia

CONTRATISTA


MERCEDES PUENTES MILLER
CC. 40.177.430



ALCALDIA DE LETICIA
OFICINA ASESORA JURIDICA

ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. AAA-002 DE 2025

Entre nosotros **MICHEL GUILLERMO MORA DA SILVA**, mayor de edad, identificado con cédula de Ciudadanía N°1.121.205.231 de Leticia, obrando en nombre y representación de la UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA, facultado mediante Resolución No. 1083 del 20 de diciembre de 2024, adscrita al Municipio de Leticia con Nit. 899999302-9, creada y reglamentada mediante Acuerdo Municipal 015 del 27 de Julio de 2015, según lo establecido en el artículo 6 y 27 de la ley 142 de 1994, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra por la otra **MERCEDES PUENTES MILLER**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.177.430, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, previas las siguientes consideraciones: a) Que el 02 de enero de 2025, se suscribió contrato de Prestación de Servicios cuyo objeto es: **PRESTACION DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL CON EXPERIENCIA COMO APOYO AL AREA ADMINISTRATIVA DE LA USPDL**. b) Que debido a petición escrita al director Técnico de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia fechado 28 de marzo de 2025, solicita dar por terminado el contrato de prestación de servicios por motivos personales, a partir del 31 de marzo de 2025. c) Que de conformidad con lo establecido en la Ley se da por terminado de mutuo acuerdo el contrato de prestación de servicios: **CLÁUSULA PRIMERA:** Dar por terminado de mutuo acuerdo el contrato de prestación de servicios No. AAA - 002 de 2025, cuyo objeto es: **PRESTACION DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL CON EXPERIENCIA COMO APOYO AL AREA ADMINISTRATIVA DE LA USPDL**, por las partes. **CLÁUSULA SEGUNDA:** En consecuencia, de lo anterior se liquide el mismo. **CLÁUSULA TERCERA:** La presente acta se perfecciona con la firma de los que en ella intervienen.

Para constancia, se firma en Leticia el 31 de marzo de 2025.


MICHEL GUILLERMO MORA DA SILVA
Director Técnico de la Unidad de Servicios
Públicos Domiciliarios de Leticia


MERCEDES PUENTES MILLER
C.C. 40.177.430

Transcribió: Kyara Valeria Benjumea Mejía – Contratista USPDL	Revisó: Luis Carlos Cicery – Coordinador Jurídico USPDL	Revisó: Michel Guillermo Mora da Silva Director Técnico USPDL
Ruta: D:\CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2025		Página 1 de 1 

 UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA		FORMATO LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS									
		Código: OAJ-01					Versión: 5.0-2015				
		Área o Dependencia: Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia									
ACTA No.		FECHA ACTA			CONTRATO No.			FECHA CONTRATO			
		DÍA	MES	AÑO				DÍA	MES	AÑO	
01		31	03	2025	AAA - 002			02	01	2025	
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL CON EXPERIENCIA COMO APOYO AL AREA ADMINISTRATIVA DE LA USPDL											
FECHA DE INICIACIÓN			PLAZO (Meses o días)					FECHA TERMINACIÓN DEL PLAZO			
DÍA	MES	AÑO						DÍA	MES	AÑO	
02	01	2025	VEINTINUEVE (29) DÍAS, CUATRO (04) MESES Y VEINTINUEVE (29) DÍAS					29	06	2025	
APLICA PRÓRROGAS								NO			
CONTRATO ADICIONAL No.		TIEMPO						PLAZO (Meses o días)		CAUSALES	
		DESDE			HASTA						
		DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO				
APLICA SUSPENSIÓN Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN								SI	NO		X
ACTAS No.		TIEMPO						CAUSALES			
		DESDE			HASTA						
		DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO				
VALOR INICIAL DEL CONTRATO				VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$25.539.452), WCTE.							
VALORES ADICIONALES (OTRO SÍ)											
CONTRATO ADICIONAL No.		FECHA DE SUSCRIPCIÓN						VALOR			
		DÍA		MES		AÑO					
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO		CONTRATISTA				INTERVENTOR O SUPERVISOR					
\$25.539.452		MERCEDES PUENTES MILLER				MICHEL GUILLERMO MORA DA SILVA / DIRECTOR TÉCNICO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA (E)					
En Leticia, a los		31	días	del mes de	marzo	de	2025	se reunieron el Contratista y supervisor, con el fin de dejar constancia que el Contratista			
NO		SI	X								
Ejecutó el objeto del contrato desde el 02 de enero hasta el 31 de marzo de 2025, conforme a las condiciones técnicas exigidas dentro del contrato No. AAA-002/2025. Anotando											
además, que la Contratista											
				NO	SI	X					
Cumplió con todos los pagos al sistema de seguridad social durante el tiempo de ejecución del contrato.											
Transcribió: Kyara Valeria Benjumea Mejia - contratista USPDL				Revisó: Luis Carlos Cicero - Coordinador Jurídico USPDL				Aprobó: Michel Guillermo Mora da Silva - Director Técnico USPDL			
Ruta: D:\SISTEMA DE CONTRATACION ESTATAL\LIQUIDACIONES\FORMATO LIQUIDACION CONTRATO										Página 1 de 2	

OBSERVACIONES EJECUCIÓN DEL CONTRATO

OBSERVACIONES DE LA INTERVENTORÍA O SUPERVISORÍA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Mediante acta de terminación bilateral de fecha 31 de marzo de 2025, el contratista y el contratante acordaron dar por terminado de mutuo acuerdo el contrato de prestación de servicio No. AAA – 002 de 02 de enero de 2025; a su paso, mediante documento denominado terminación bilateral de fecha 28 de febrero de 2025, las partes arriba mencionadas deciden de mutuo acuerdo terminar con el contrato No. AAA – 002 de 2025, ordenando mediante la cláusula segunda de dicho documento la liquidación del contrato en mención y dejando expresamente a través de la cláusula tercera que el contratista renuncia de manera libre y voluntaria a cualquier reclamación de carácter pecuniario judicial o extrajudicial que pudiese ocasionarse por la terminación bilateral del presente contrato sin salvedad alguna.

RESUMEN FINANCIERO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VALOR ADICIONAL (OTRO SI)	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VALOR CANCELADO
\$25.539.452	\$ 0	\$25.539.452	\$8.418.840.00
SALDO FINAL DEL CONTRATO	SALDO FINAL A CANCELAR	VALOR EJECUTADO	SALDO A FAVOR DE LA USPDL
12.839.846.00	\$4.280.766.00	\$12.699.606.00	\$12.839.846.00

Según lo anterior, las partes se declaran a Paz y Salvo por todo concepto y manifiestan estar de acuerdo con lo estipulado en la presente acta.

Para constancia firman la presente acta los que en ella intervinieron a los →	DÍA	MES	AÑO	Asegurando que no ha omitido información y la consignada es veraz.
	31	03	2025	

Mercedes Puentes M.

FIRMA CONTRATISTA

[Firma]

FIRMA INTERVENTOR O SUPERVISOR

NOMBRE CONTRATISTA	NOMBRE INTERVENTOR O SUPERVISOR
MERCEDES PUENTES MILLER	MICHEL GUILLERMO MORA DA SILVA Director Técnico de la USPDL



ALCALDIA DE LETICIA AMAZONAS
NIT.899998302-8

MUNICIPIO DE LETICIA

UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA



SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS
DE LETICIA

USPDL-MI-323-2025

Leticia, 26 de junio de 2025

Doctor
JOSE DAVID PADILLA ROCHA
Secretario Financiero
Ciudad

ASUNTO: Solicitud reintegro rubro presupuestal.

Cordial Saludo:

Por medio de la presente, me permito solicitar el reintegro del rubro de 2.1.5.02.08.28.01.1.2.3.2.27 Honorarios y Servicios Profesionales-Servicios Públicos, por valor de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 12.839.846.00), de acuerdo al acta que será debidamente allegada, lo anterior se requiere de manera urgente, agradezco la atención a la presente.

Cordialmente,

CRISTIAN CAMILO ALDANA SALAZAR
Director Técnico de la USPDL

Adjunto: Lo anunciado

Elaboró: Paula Vega – Contratista Área Administrativa USPDL P.V.